



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 25 de febrero de 2002 Núm. 47	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Annual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Annual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldés y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Annual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61																												

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	—	Administración Local	11
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	—
Administración General del Estado	2	Anuncios Particulares	—
Administraciones Autonómicas	8		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia procedimiento negociado, para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN EN PONFERRADA.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.
- Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato:

La Diputación Provincial de León convoca procedimiento negociado, para la contratación administrativa que tendrá por objeto el SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN DE LA DIPUTACIÓN EN PONFERRADA, conforme a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: ORDINARIA.
- Procedimiento: NEGOCIADO.
- Forma:

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS AL AÑO (15.626,31 euros/año), IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: TRESCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (312,53 euros).

6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.
- Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.
- Localidad y código postal: LEÓN 24071.

d) Teléfono: 987 29 21 51/52.

e) Telefax: 987 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista:

VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS TRECE HORAS DEL DECIMOQUINTO DÍA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. SI EL PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

c) Lugar de presentación:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.
-SECCIÓN DE CONTRATACIÓN-
RUIZ DE SALAZAR, 2.
LEÓN 24071.

d) Sello provincial: TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (3,13 euros).

9. Apertura de ofertas:

- Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.
- Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.
- Localidad: LEÓN.

d) Fecha: EL DÉCIMO DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. SI ESTE FUERA SÁBADO O FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER HÁBIL SIGUIENTE.

e) Hora: 12:00 h.

10. Otras informaciones:

VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

11.-Gastos de anuncios:
A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

León, 11 de febrero de 2002.-EL PRESIDENTE, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

1358 60,00 euros

* * *

La Excm. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de ABONOS Y SEMILLAS CON DESTINO A LAS FINCAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EN BUSTILLO DEL PÁRAMO, ALMÁZCARA, SAN PEDRO BERCIAÑOS, MONTE SAN ISIDRO Y VIVERO PROVINCIAL, PARA EL AÑO 2002.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato:

La contratación administrativa que tendrá por objeto la adquisición de ABONOS Y SEMILLAS CON DESTINO A LAS FINCAS DE ESTA DIPUTACIÓN EN BUSTILLO DEL PÁRAMO, ALMÁZCARA, SAN PEDRO BERCIAÑOS, MONTE SAN ISIDRO Y VIVERO PROVINCIAL, para el año 2002, comprendiendo dos lotes: LOTE 1: SEMILLAS Y LOTE 2: ABONOS.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: CONCURSO.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: VEINTITRÉS MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS, (23.038,76 euros), IVA incluido, si se concursa a los dos lotes.

LOTE 1: SEMILLAS: TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.578,43 euros).

LOTE 2: ABONOS: DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (19.460,33 euros).

5. Garantías:

Provisional: CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (460,78 euros), si se concursa a los dos lotes.

LOTE 1: SEMILLAS: SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (71,57 euros).

LOTE 2: ABONOS: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (389,21 euros).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad y código postal: LEÓN 24071.

d) Teléfono: 987 29 21 51/52.

e) Telefax: 987 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista:

VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS TRECE HORAS DEL DÉCIMO DÍA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. SI EL PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

c) Lugar de presentación:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

-SECCIÓN DE CONTRATACIÓN-

RUIZ DE SALAZAR, 2.

LEÓN 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES A CONTAR DESDE LA APERTURA DE PROPOSICIONES.

e) Sello provincial: 4,60 euros (si se concursa a los dos lotes).

LOTE 1: 0,72 euros.

LOTE 2: 3,88 euros.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad: LEÓN.

d) Fecha: EL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. SI ESTE FUERA SÁBADO O FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER HÁBIL SIGUIENTE.

e) Hora: 12:00 h.

10. Observaciones:

EL DÍA 25 DE ENERO DE 2002 SE PUBLICÓ ESTA LICITACIÓN Y SE INTENTÓ, SIN ÉXITO, LA CONCURRENCIA DE LICITADORES DURANTE EL PLAZO DE 15 DÍAS.

11. Otras informaciones:

VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

12. Gastos de anuncios:

A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

EL PRESIDENTE, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

1512

70,40 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14); por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 24 de septiembre de 2001, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa Ricardo Rodríguez García, C.C.C. 24102262936 y NAF 240062990363, expediente 602401000016495, en virtud de la cual se deja sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social en el periodo enero de 1999 a enero de 2000, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Resolución:

Dejar sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento de pago por incumplimiento del pago de los plazos desde mayo de 2001, contraviniendo lo establecido en el punto quinto de la resolución de fecha 19 de abril de 2001.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.1996) y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de O.M. de 26.05.1999, en relación con los artículos 114 y 155 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición el correspondiente expediente en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2ª planta).

El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

1086

32,00 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

Tipo/identificador: 10 24004307270. Régimen: 0111.

Número expediente: 24 03 94 00010686.

Nombre/razón social: Colmenero González, Aurelio.

Domicilio: Incovasa 3.

Localidad: 24750 La Bañeza.

DNI/CIF/NIF: 034236967H.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

Destinatario: Inés Pérez Fernández.

Dirección: Calle Tenerías, 1-3º.

Localidad: 24750 La Bañeza.

Provincia: León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 18 de enero de 2002, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de cónyuge, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso: Se adjunta TVA 603: Anuncio subasta de bienes inmuebles.

León, 18 de enero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

* * *

Número expediente: 24 03 94 00010686.

Nombre/Razón Social: Colmenero González, Aurelio.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Colmenero González Aurelio, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

“Providencia: Una vez autorizada, con fecha 17 de enero de 2002, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de marzo de 2002, a las 11.00 horas, en la Avda. Facultad, 1, 2º, localidad de León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes”.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.—Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, en la cuenta 0049 6275 21 2810001017, el 25 por ciento del tipo de la misma en primera licitación así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por 100 del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe consignado o depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

3.—El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

4.—La consignación o el depósito para las licitaciones podrán realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante, al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5.—La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7.—Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de

Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias:

Cargas subsistentes: No constan.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección Internet HTTP: //www.seg-social.es León, 18 de enero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

DESCRIPCIÓN ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN)

Deudor: Colmenero González, Aurelio.
 Finca número: 01.
 Datos finca no urbana
 Núm. finca: Estrecho.
 Provincia: León.
 Localidad: Roperuelos del Páramo.
 Término: Roperuelos del Páramo.
 Cultivo: Pastos.
 Cabida: 037 ha.
 Linde N: Aurelio Colmenero González.
 Linde E: Aurelio Colmenero González.
 Linde S: Julia Ramón Ramón.
 Linde O: Julia Ramón Ramón.
 Importe de tasación: 177,90.
 Tipo de subasta en primera licitación: 177,90
 Descripción ampliada:
 Rústica, pastos, parcela 5733 del polígono 103, paraje Estrecho, Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, superficie 0,0370 hectáreas. Linda: Norte y Este, Aurelio Colmenero González; Sur y Oeste, Julia Ramón Ramón.
 Referencia catastral: 24/139/000/00/103/05733/AH.
 Finca número: 02.
 Datos finca no urbana:
 Núm. finca: Estrecho.
 Provincia: León.
 Localidad: Roperuelos del Páramo.
 Término: Roperuelos del Páramo.
 Cultivo: Pastos.
 Cabida: 089 ha.
 Linde N: Aurelio Colmenero González.
 Linde E: Camino.
 Linde S: Julia Ramón Ramón.
 Linde O: María de Moscas Alegre F.
 Importe de tasación: 110.543,92.
 Tipo de subasta en primera licitación: 110.543,92

Descripción ampliada:

Rústica, pastos, parcela 5734 del polígono 103, paraje Estrecho, Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, superficie 0,0897 hectáreas. Linda: Norte, Aurelio Colmenero González; Sur, Julia Ramón Ramón; Este, camino; Oeste, María de Moscas Alegre Fernández.

Referencia catastral: 24/139/000/00/103/05734/AM.

Sobre esta finca, anexa a la parcela 5736, se encuentra construida una vivienda unifamiliar de planta baja, para garaje, acceso y vivienda y planta primera para vivienda. Tiene una superficie construida de trescientos veinte metros cuadrados aproximadamente.

Finca número: 03.

Datos finca no urbana:

Núm. finca: Estrecho.

Provincia: León.

Localidad: Roperuelos del Páramo.

Término: Roperuelos del Páramo.

Cultivo: Pastos.

Cabida: 051 ha.

Linde N: Aurelio Colmenero González.

Linde E: Camino.

Linde S: Aurelio Colmenero González.

Linde O: María de Moscas Alegre F.

Importe de tasación: 2.423,28.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.423,28.

Descripción ampliada:

Rústica, pastos, parcela 5736 del polígono 103, paraje Estrecho, Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, superficie 0,0516 hectáreas. Linda: Norte y Sur, Aurelio Colmenero González; Este, camino; Oeste, María de Moscas Alegre Fernández.

Referencia catastral: 24/139/000/00/103/05736/AF.

Sobre esta parcela se ha construido una nave, para uso agrícola, de unos cuarenta metros cuadrados, aproximadamente.

Finca número: 04.

Datos finca no urbana:

Núm. finca: Estrecho.

Provincia: León.

Localidad: Roperuelos del Páramo.

Término: Roperuelos del Páramo.

Cultivo: Pastos.

Cabida: 042 ha.

Linde N: Aurelio Colmenero González.

Linde E: Simón Alonso Escudero.

Linde S: Aurelio Colmenero González.

Linde O: Magín González Simón y 2 Hnos.

Importe de tasación: 201,94.

Tipo de subasta en primera licitación: 201,94.

Descripción ampliada:

Rústica, pastos, parcela 5738 del polígono 103, paraje Estrecho, Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, superficie 0,0426 hectáreas. Linda: Norte y Sur, Aurelio Colmenero González; Este, Simón Alonso Escudero; Oeste, Magín González Simón y dos hermanos.

Referencia catastral: 24/139/000/00/103/05738/AT.

Finca número: 05.

Datos finca no urbana:

Núm. finca: Estrecho.

Provincia: León.

Localidad: Roperuelos del Páramo.

Término: Roperuelos del Páramo.

Cultivo: Pastos.

Cabida: 0,44 ha.

Linde N: Angela Fernández Alija.

Linde E: Simón Alonso Escudero.

Linde S: Aurelio Colmenero González.

Linde O: Magín González Simón y 2 Hnos.

Importe de tasación: 215,40.

Tipo de subasta en primera licitación: 215,40.

Descripción ampliada:

Rústica, pastos, parcela 5739 del polígono 103, paraje Estrecho, Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, superficie 0,0448 hectáreas. Linda: Norte, Angela Fernández Alija; Sur, Aurelio Colmenero González; Este, Simón Alonso Escudero; Oeste, Magín González Simón y dos hermanos.

Referencia catastral: 24/139/000/00/103/05739/AS.

León, 18 de enero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).
974 219,20 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALARIOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor a continuación se expresa, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Notificados al deudor don José Manuel Alijas Mañales, con expediente número 24/03/01/810/25, con domicilio en La Bañeza, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y conociéndose como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el salario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 1.603,81 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa Hijos de Brindis, S.L., a ambos efectos, por su conocimiento y cumplimiento.

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Contra este acto puede formular recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 4 de febrero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

960 39,20 euros

* * *

NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS DE EMBARGO DE BIENES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que se han dictado las siguientes:
Providencias de embargo de bienes:

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, una vez notificados en tiempo y forma los débitos perseguidos en los expedientes y habiendo transcurrido el plazo de 15 días sin haberse satisfecho las deudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 112 de su orden de desarrollo, procédase a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, intereses, en su caso, recargo y costas del procedimiento.

Con dicha providencia se inicia la fase de embargo de bienes que comprenderá todos los necesarios y suficientes (cuentas corrientes, vehículos, fincas, sueldos, etc.) para saldar las deudas con la Seguridad Social; por lo que se les requiere para que hagan manifestación de sus bienes y derechos ante esta Unidad con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, señalando las cargas que les afecten e identificando a las personas titulares de los derechos sobre los mismos. Si se omitiere la manifestación de los bienes en los términos expuestos, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio, la alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento.

Deudor: Roberto Herrero Mames.

Expediente: 24/03/01/1250/77.

DNI: 71.437.393Z.

C.C.C.: 241007908513.

Débitos: 321,92 euros.

Domicilio: Sabero.

Si desean evitar los mayores gastos que conllevarían las diligencias de sus expedientes, deberán satisfacer la cantidad reclamada, de forma inmediata, mediante cheque o ingresando el importe en la cuenta que esta Unidad tiene abierta en el BSCH, número 0049.6275.21.2810001017, consignando nombre y apellidos, el número de C.C.C. y NIF que figuran en la parte superior de este escrito.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-1-99), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse los interesados, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 4 de febrero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

962 51,20 euros

* * *

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHÍCULOS"

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/01/70/61

por débitos a la Seguridad Social, contra Contratas y Medio Ambiente, S.L., con domicilio en Valderas, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 28 de febrero de 2001, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrícula NA 8770 H.

Y no habiendo sido posible notificar la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca, por sí o por medio de representantes, en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte de que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 4 de febrero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

961

39,20 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02—Ponferrada

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 24 02 01 00028194, seguido frente a Fariñas Barquín, Jesús, se ha practicado valoración pericial de los bienes inmuebles de su propiedad, de cuya notificación se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Conforme a lo prevenido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE número 254, de 24 de octubre) se publica el presente edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el Servicio de Correos la correspondiente comunicación y no ser localizado el deudor en el domicilio con el que figura, avenida La Cemba, 68, de Ponferrada.

Ponferrada, 1 de febrero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Adelina Coedo Novo.

* * *

Tipo/identificador: 07 241002421848. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 02 01 00028194.

Nombre/razón social: Fariñas Barquín, Jesús.

Domicilio: Avda. La Cemba, 68.

Localidad: 24400 Ponferrada.

DNI/CIF/NIF: 010077787S.

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido, con fecha 13 de agosto de 2001, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 28 de noviembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

(Con valoración de los mismos)

Deudor: Fariñas Barquín, Jesús.

Finca número: 01

Datos finca urbana:

Descripción finca: Local de planta baja de 340 m² útiles.

Tipo vía: CL. Nombre vía: La Cemba. Número vía: 68. Cod. Post: 24400. Cod-Muni: 24118.

Datos registro:

Nº Reg.: 01. Nº tomo: 1867. Nº libro: 276. Nº folio: 178. Nº finca: 21684. Importe de tasación: 30.030.000.

Descripción ampliada:

Local de planta baja ubicado en el número 68 de la calle La Cemba-Barrio de Flores del Sil, de 340 m². Linderos: Derecha; Resto de la finca matriz y zona del portal de entrada, caja de escaleras, ascensor y cuarto de contadores; izquierda: Propiedad de Manuel

Fernández; fondo: Solar de la entidad Pajariel, Empresa Constructora, S.C.L., y Frente: Calle La Cemba. Es la finca registral número 21684 del Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, donde figura al tomo 1867, libro 276 y folio 178. El referido inmueble figura inscrito a favor de Jesús Fariñas Barquín y María Ángeles Fernández Álvarez, al 100% del pleno dominio con carácter ganancial por título de compraventa.

León, 28 de noviembre de 2001.-El Recaudador ejecutivo (ilegible).

942

20,80 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de don Bernardo Lera Carnero, DNI 71.414.967, con domicilio en calle Castroverde, 28, 24220 Valderas (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 10,91 l/seg. en término municipal de Valderas (León), con destino a riego de 18,1775 has. en la citada localidad.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características:

Unidad Hidrogeológica: 06.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 200 m. de profundidad y 0,30 m. de diámetro; revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Don Julio Lera Carnero, don Bernardo Lera Carnero y doña Bernardina Carnero Cabrera, DNI 9.758.815, 71.414.967 y 9.572.545, respectivamente.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 94 del polígono 121, paraje “Llorigona” localidad de Valderas (León), t.m. el mismo.

Caudal máximo en litros por segundo: 21,97.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 10,91.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Electrobomba de 50 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 109.065.

Superficie regable en hectáreas: 18,1775.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.- Se concede a don Julio Lera Carnero, don Bernardo Lera Carnero y doña Bernardina Carnero Cabrera, DNI 9.758.815, 71.414.967 y 9.572.545, respectivamente, autorización para extraer del acuífero 06 un caudal total continuo equivalente de 10,91 l/seg. en término municipal de Valderas (León), con destino a riego de 18,1775 ha en la citada localidad y un volumen máximo anual de 109.065 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de las aguas.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Novena.- Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de

los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, que le sean de aplicación.

Undécima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el RD 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico del 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Área, Rogelio Anta Otoresl.

969

103,20 euros

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LOS CÁNONES DE REGULACIÓN Y DE LAS TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA CORRESPONDIENTES A LA JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL ESLA (RIAÑO)

Sometidos a información pública los valores para el canon de regulación del tramo del río Esla (Riaño) y para la tarifa de utilización del agua en el Canal de la Margen Izquierda del Porma (2ª fase), resultantes de los estudios económicos realizados y transcurrido el plazo concedido sin que se hayan formulado reclamaciones contra los mencionados valores, esta Presidencia, a la vista de lo dispuesto en los artículos 302 y 309 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, ha acordado aprobar el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua del Canal de la Margen Izquierda del Porma (2ª fase), correspondientes a la campaña de 2001 en las fechas y por los valores que a continuación se indican, con fundamentación en tales estudios económicos. Se ordena a la Secretaría General que proceda a la emisión de las correspondientes liquidaciones que serán objeto de notificación individual a cada uno de los afectados o, en su caso, a la respectiva Comunidad de Regantes, después de que esta resolución sea publicada en los mismos Boletines Oficiales en los que se publicaron los estudios económicos.

Fecha Resol.	Tramo o canal	Valor aprobado (Ptas./ha real o equivalente y euros/ha. real o equivalente)
22-1-02	Río Esla (Riaño)	4.931 ptas., 29,64 euros.

Fecha Resol.	Tramo o canal	Valor aprobado (Ptas./ha real o equivalente y euros/ha. real o equivalente)
--------------	---------------	---

Tarifa de utilización del agua	22-1-02 Canal de la M.I. Porma (2ª fase)	6.063 ptas., 36,44 euros.
--------------------------------	--	---------------------------

El importe mínimo de cada liquidación resultante por canon o tarifa, cuando ésta se realice individualmente y no a la Comunidad de Regantes, será de 1.000 ptas(6,01 euros). El importe resultante de las liquidaciones será objeto de incremento del 4% en concepto por explotación de obras y servicios (232102) convalidada por Decreto 138/1960, de 4 de febrero (BOE del 5).

La naturaleza económico-administrativa de cada una de las resoluciones aprobatorias, de las que ésta es síntesis, las hace susceptibles de ser impugnadas mediante recurso de reposición potestativo regulado en el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, que podrá interponerse ante esta Presidencia en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a su publicación y también mediante reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo, de acuerdo con los trámites y procedimiento establecidos en el Reglamento regulador de estas reclamaciones aprobado por Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación.

Valladolid, 22 de enero de 2002.-El Presidente, Carlos Alcón Albertos.

892

30,40 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Intentada la notificación a don Luis Suárez García, titular de la actividad del Hostal-Residencia "Soto", sito en la carretera León-Astorga, km. 5, de la localidad de la Virgen del Camino, de esta provincia, y no habiéndose podido practicar en el domicilio indicado, que consta en el expediente 17/2001-Tur, se procede de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la notificación de la resolución e impreso de abono de derechos no tributarios del referido expediente, mediante la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, resolución cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Sección de Turismo, sita en el edificio de usos múltiples, Avda. Peregrinos, s/n, de León, advirtiéndole de que no comparecer en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta notificación, se seguirá la tramitación que proceda.

León, 18 de diciembre de 2001.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9823

18,63 euros

Cada fecha 11 de diciembre de 2001 se dictó resolución declarando la cancelación de la solicitud formulada por la mercantil Leonesa de Rocas Ornamentales, S.A., para el permiso de investigación denominado "Ampliación a Luna, 1ª fracción" nº 14.856-10, e intentada su notificación se devolvió por la oficina de correos al haber resultado con domicilio desconocido. Por ello, se les hace saber que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, de confor-

midad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Dicha resolución será firme a todos los efectos si transcurrido un mes desde esta publicación, no se interpusiera recurso de alzada, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 115.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

León, 18 de enero de 2002.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

753 11,20 euros

Habiéndose dictado resolución en 22 de noviembre de 2001, por la Delegación Territorial en León, de la Junta de Castilla y León, reiterando a la empresa Cerámica La Estación, S.L., el cumplimiento de lo prescrito para autorizar el abandono de labores en la autorización de explotación Poza Cimera, inscripción número 160, y la misma no se ha podido comunicar a la empresa, por paradero desconocido, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la notificación mediante la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de la parte dispositiva de la resolución dictada:

“Reiterar a la empresa Cerámica La Estación, S.L., el cumplimiento en el plazo de un mes, de lo prescrito en resolución dictada con fecha 13 de noviembre de 1996, de señalar y/o cercar los taludes de la cantera Poza Cimera, número 160, sita en término de Matachana, Ayuntamiento de Castropodame (León) para evitar que personas y animales accedan a la zona, significando que el incumplimiento reiterado de lo requerido puede llevar a la ejecución forzosa del acto por parte de la Administración.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada, ante el Ilmo. Director General de Industria, Energía y Minas, de la Junta de Castilla y León, en Valladolid, calle Jesús Rivero Meneses, 3, en el plazo de un mes.

Los plazos reseñados comenzarán a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA”.

León, 3 de diciembre de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9634 20,16 euros

Habiéndose dictado resolución en 18 de octubre de 2001, por la Delegación Territorial en León, de la Junta de Castilla y León, sobre documento de tasación como garantía de restauración requerida a la empresa Áridos Alfa, S.L., en la autorización de explotación Peña Caldera, inscripción número 514, y la misma no se ha podido comunicar a la empresa, por estar ausente de su domicilio, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la notificación mediante la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de la parte dispositiva de la resolución dictada:

“No admitir el documento de tasación de la planta de tratamiento de áridos, instalaciones y maquinaria anexa, presentado en 12 de septiembre de 2001, por don Juan María Casado Margolles, en nombre y representación de la empresa Áridos Alfa, S.L., como garantía de la restauración de los espacios afectados por la explotación, impuesta en la resolución dictada por la Delegación Territorial, con fecha 24 de mayo de 2001, de autorización de explotación de rocas cuarcíticas en la cantera nombrada “Peña Caldera”, inscripción número

514, sita en término de Paradosolana, Ayuntamiento de Molinaseca, en terrenos de la Junta Vecinal de Molinaseca, al no estar contemplada en la legislación vigente como una de las modalidades de garantías que la administración podrá exigir al titular de la autorización.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada, ante el Ilmo. Director General de Industria, Energía y Minas, de la Junta de Castilla y León, en Valladolid, calle Jesús Rivero Meneses, 3, en el plazo de un mes.

Los plazos reseñados comenzarán a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.”

León, 21 de noviembre de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9635 22,48 euros

Habiéndose resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Marcial Álvarez Rodríguez-Arango, en el domicilio que consta en el expediente, finca El Olimpo, Cabueñes-Gijón, por paradero desconocido, y como titular de la concesión minera recuperada, número 11.258, sita en término de Santa María de Ordás (León), se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la notificación mediante la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de la parte dispositiva del siguiente texto:

“La Delegación Territorial en León, de la Junta de Castilla y León, con fecha 26 de noviembre de 2001, resuelve otorgar a la empresa Excavaciones Yugueros, S.L., autorización de explotación de arena en la cantera nombrada Valdegato, inscripción número 521, sita en término de Santa María de Ordás (León) así como declarar la compatibilidad de los trabajos en la mencionada autorización de explotación con los de la concesión recuperada número 11.258, de don Marcial Álvarez Rodríguez-Arango.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada, ante el Ilmo. Director General de Industria, Energía y Minas, de la Junta de Castilla y León, en Valladolid, calle Jesús Rivero Meneses, 3, en el plazo de un mes.

El plazo reseñado comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.”

León, 27 de diciembre de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

634 22,48 euros

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que han sido otorgados los derechos mineros que a continuación se indican; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de investigación, 14.863-10 “Marina 4ª Fracc. 1ª”, Sección “C” (Pizarra ornamental), 1 cuadrícula minera, Truchas (León), Asistencia, Montajes y Estudios, S.A. (AMESA); Avda. de Astorga; nº 5, Ponferrada (León); 10 de julio de 2001.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-6° 25' 00"	42° 20' 00"
1	-6° 25' 20"	42° 20' 00"
2	-6° 25' 20"	42° 20' 20"
3	-6° 25' 00"	42° 20' 20"
Pp	-6° 25' 00"	42° 20' 00"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Permiso de investigación, 14.863-20 "Marina 4ª Fracc. 2ª", Sección "C" (Pizarra ornamental), 3 cuadrículas mineras, Truchas (León), Asistencia, Montajes y Estudios, S.A. (AMESA); Avda. de Astorga; nº 5, Ponferrada (León); 10 de julio de 2001.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-06° 27' 00"	42° 20' 00"
1	-06° 28' 00"	42° 20' 00"
2	-06° 28' 00"	42° 20' 20"
3	-06° 27' 00"	42° 20' 20"
Pp	-06° 27' 00"	42° 20' 00"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Permiso de investigación, 14.863-30 "Marina 4ª Fracc. 3ª", Sección "C" (Pizarra ornamental), 38 cuadrículas mineras, Lucillo y Ponferrada (León), Asistencia, Montajes y Estudios, S.A. (AMESA); Avda. de Astorga; nº 5, Ponferrada (León); 10 de julio de 2001.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-06° 25' 00"	42° 26' 00"
1	-06° 25' 00"	42° 25' 20"
2	-06° 31' 20"	42° 25' 20"
3	-06° 31' 20"	42° 26' 00"
Pp	-06° 25' 00"	42° 26' 00"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Permiso de investigación, 14.863-40 "Marina 4ª Fracc. 4ª", Sección "C" (Pizarra ornamental), 16 cuadrículas mineras, Benuza y Ponferrada (León), Asistencia, Montajes y Estudios, S.A. (AMESA); Avda. de Astorga; nº 5, Ponferrada (León); 10 de julio de 2001.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-06° 36' 20"	42° 25' 40"
1	-06° 36' 20"	42° 25' 00"
2	-06° 33' 40"	42° 25' 00"
3	-06° 33' 40"	42° 25' 40"
Pp	-06° 36' 20"	42° 25' 40"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Permiso de investigación, 15.021-10 "Valzafrón", Sección "C" (Rocas ornamentales), 30 cuadrículas mineras, Val de San Lorenzo y Santiagomillas (León), Prosinvés, S.L., Bembibre (León); 25 de julio de 2001.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-06° 06' 40"	42° 26' 20"
1	-06° 03' 00"	42° 26' 20"
2	-06° 03' 20"	42° 25' 20"
3	-06° 06' 40"	42° 25' 20"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Permiso de investigación, 14.802 "San Antonio", Sección "C", 4 cuadrículas mineras, Encinedo (León) y Porto (Zamora), José Martínez Gabella, La Baña-Encinedo (León); 31 de julio de 2001.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-06° 43' 40"	42° 14' 20"
1	-06° 44' 20"	42° 14' 20"
2	-06° 44' 20"	42° 15' 00"
3	-06° 43' 40"	42° 15' 00"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Concesión de explotación derivada, 14.734-10 "La Tercia", Sección "C" (caliza ornamental y dolomía), 18 cuadrículas mineras, Villamanán (León), Baltasar García Alonso y Eustorgio Macías Prada; calle Batalla de Clavijo, nº 13-4º (León); 2 de julio de 2001.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-05° 45' 20"	42° 58' 00"
1	-05° 45' 20"	42° 57' 40"
2	-05° 44' 40"	42° 57' 40"
3	-05° 44' 40"	42° 58' 00"
4	-05° 44' 00"	42° 58' 00"
5	-05° 44' 00"	42° 57' 40"
6	-05° 44' 20"	42° 57' 40"
7	-05° 44' 20"	42° 57' 20"
8	-05° 44' 40"	42° 57' 20"
9	-05° 44' 40"	42° 57' 00"
10	-05° 45' 40"	42° 57' 00"
11	-05° 45' 40"	42° 57' 40"
12	-05° 46' 20"	42° 57' 40"
13	-05° 46' 20"	42° 57' 20"
14	-05° 48' 00"	42° 57' 20"
15	-05° 48' 00"	42° 57' 40"
16	-05° 46' 40"	42° 57' 40"
17	-05° 46' 40"	42° 58' 00"
Pp	-05° 45' 20"	42° 58' 00"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Concesión de explotación derivada, 14.216-15 "María del Pilar, 1ª Fracc. A-B", Sección "C" (pizarra), 15 cuadrículas mineras, Truchas (León); Pizarras de España, S.L., Avda. de Astorga, número 5-1º Ponferrada (León), 2 de julio de 2001.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-06° 20' 10" 50	42° 15' 04" 50
1	-06° 22' 50" 50	42° 15' 04" 50
2	-06° 22' 50" 50	42° 15' 44" 50
3	-06° 22' 30" 50	42° 15' 44" 50
4	-06° 22' 30" 50	42° 16' 04" 50
5	-06° 22' 10" 50	42° 16' 04" 50
6	-06° 22' 10" 50	42° 15' 44" 50
7	-06° 20' 50" 50	42° 15' 44" 50
8	-06° 20' 50" 50	42° 15' 24" 50
9	-06° 20' 10" 50	42° 15' 24" 50
Pp	-06° 20' 10" 50	42° 15' 04" 50

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Concesión de explotación derivada, 14.886-10 "Corullón", Sección "C" (caliza marmórea), 10 cuadrículas mineras, Corullón (León); Cuarcitas Padornina, S.A., Carretera de La Coruña, km. 404, Villafraña del Bierzo (León), 2 de julio de 2001.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-06° 50' 20"	42° 35' 40"
1	-06° 49' 40"	42° 35' 40"
2	-06° 49' 40"	42° 35' 20"
3	-06° 49' 20"	42° 35' 20"
4	-06° 49' 20"	42° 34' 40"
5	-06° 50' 40"	42° 34' 40"
6	-06° 50' 40"	42° 35' 20"
7	-06° 50' 20"	42° 35' 20"
Pp	-06° 50' 20"	42° 35' 40"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, así como el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 19 de noviembre de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9314

103,89 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Óscar Miguel Castro Herrador, representando a Benavides Castro, S.L., licencia de actividad de Bar-Mesón, a emplazar en la avenida Párroco Pablo Díez, 289, de Trabajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 6 de febrero de 2002.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

1067

12,80 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2002, el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 31 del término municipal de San Andrés del Rabanedo; el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León*, tablón de anuncios en el Ayuntamiento y diarios provinciales en la Secretaría municipal, en horas de oficina para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 5 de febrero de 2002.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

1068

10,40 euros

* * *

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Antonio José Pérez Alonso, representando a Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, licencia de actividad de centro de peritación de vehículos, en la parcela 14 de la margen izquierda del polígono industrial de Trabajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 6 de febrero de 2002.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

1069

13,60 euros

IZAGRE

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/01, dentro del vigente Presupuesto General, han resultado modificadas las partidas que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplic. Presup.	Aumento	Consignación actual
0.310	45.000	245.000
0.913	11.000	361.000
5.761	100.000	5.100.000

RECURSOS A UTILIZAR

Concepto	Denominación	Importe
87	Remanente de Tesorería	156.000

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

	Pesetas
Capítulo 1º	2.543.000
Capítulo 2º	6.259.000
Capítulo 3º	245.000
Capítulo 4º	1.135.000
Capítulo 6º	601.000
Capítulo 7º	5.700.000
Capítulo 9º	361.000

Contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Izagre, 5 de febrero de 2002.—El Alcalde, Miguel Santervás Paniagua.

1040

6,00 euros

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

El Pleno de la Corporación, en sesión de 5 de febrero de 2002, aprobó el proyecto técnico de la obra "Mejora y ampliación de la instalación de alumbrado público en el municipio de Santa Colomba de Curueño", redactado por el facultativo Juan Carlos Gutiérrez. Dicha obra está incluida con el nº 22 en el Plan Especial de Municipios desfavorecidos para 2001, y tiene un presupuesto de ejecución por contrata de 80.135 euros.

El expediente se encuentra a disposición de los posibles interesados, a efectos de examen y alegaciones, en las oficinas municipales durante el plazo de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa Colomba de Curueño, 6 de febrero de 2002.—El Alcalde, Basilio Martínez González.

* * *

El Pleno de la Corporación, en sesión de 5 de febrero de 2002, acordó:

A) Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de la obra "Mejora y ampliación de la instalación de alumbrado público en el municipio de Santa Colomba de Curueño", obra incluida con el número 22 en el Plan Especial de Municipios desfavorecidos para el año 2001, cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento del valor de los inmuebles de las áreas beneficiadas, delimitadas en el proyecto técnico.

Se ordena el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la siguiente forma:

—El coste de ejecución previsto de la obra es de 81.937,98 euros (siendo 80.135 euros el coste de ejecución de la obra y 1.802,98

euros el coste de redacción del proyecto técnico). El coste soportado por este Ayuntamiento es de 21.836,77 euros, ya que la subvención de Diputación es de 60.101,21 euros.

-Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 17.469,42 euros, equivalente al 80% del coste soportado, atendiendo a la naturaleza de la obra. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

-Teniendo en cuenta que las obras afectan a tres localidades, Santa Colomba de Curueño, Gallegos de Curueño y Barrillos de Curueño, y que es distinta la obra ejecutada en cada pueblo, se liquidarán las contribuciones especiales separando ambas localidades en función del coste real en cada una de ellas.

-Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada.

-Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades del módulo, y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

-En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que se remite expresamente.

B) Exponer el expediente al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante ese periodo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Si no se produjesen reclamaciones este acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que le correspondan si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formularse recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Santa Colomba de Curueño, 6 de febrero de 2002.-El Alcalde, Basilio Martínez González.

1058 13,80 euros

* * *

El Pleno de la Corporación acordó en sesión de 5 de febrero de 2002 solicitar aval bancario a Caixa Galicia con las siguientes características:

Importe: 20.033,73 euros.

Finalidad: Garantizar la aportación municipal a la obra nº 22 del plan especial de municipios desfavorecidos para el año 2001.

Comisión de formalización: 0,15%.

Comisión trimestral: 0,25%.

Lo que se hace público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones por parte de los interesados.

Santa Colomba de Curueño, 8 de febrero de 2002.-El Alcalde, Basilio Martínez González.

1112 3,00 euros

VILLAZALA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2001, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por

plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán formular ante este Ayuntamiento, por escrito, los reparos u observaciones oportunas, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 193 de la referida Ley 39/1988.

Villazala, 6 de febrero de 2002.-El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.

1059 3,00 euros

CUBILLAS DE LOS OTEROS

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio, se pone en conocimiento de los interesados en ocupar dicha plaza, que pueden presentar su solicitud en este Ayuntamiento en el plazo de 30 días naturales desde la publicación de este anuncio, donde se les informará de las condiciones y requisitos para acceder a dicha plaza de acuerdo al Reglamento de Jueces de Paz del 7-6-95.

Cubillas de los Oteros, 6 de febrero de 2002.-El Alcalde, Silvestre Cascallana.

1061 2,00 euros

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

Se somete a información pública a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el expediente de autorización de uso de suelo no urbanizable solicitado por don Luis Antonio Álvarez García, como representante de Hostería La Torre, para la construcción de un "Núcleo zoológico" en las parcelas 59 y 60 del polígono 1 en la localidad de Puente de Domingo Flórez.

El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

1095 6,40 euros

CORBILLOS DE LOS OTEROS

El señor Alcalde de este Ayuntamiento, por resolución de 31 de enero de 2002, ha nombrado segundo teniente de Alcalde a don Joaquín Morán Santamarta. Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del RD 2568/86 de 28 de noviembre.

Corbillos de los Oteros, 5 de febrero de 2002.-El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2002, por unanimidad de los siete miembros que lo componen, aprobó inicialmente las siguientes ordenanzas:

- Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con aperos de labranza.

- Tasa por expedición de determinados documentos administrativos.

Se exponen al público por espacio de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y formular las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobadas definitivamente, si durante el mismo no se presenta reclamación alguna.

Corbillos de los Oteros, 8 de febrero de 2002.-El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2002, aprobó por unanimidad el proyecto técnico de pavimentación de calles en el municipio, incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2002, redactado por don Ismael Castro Patán. Se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamación.

Corbillos de los Oteros, 8 de febrero de 2002.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2002, aprobó el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el padrón de rodaje y arrastre, ambos correspondientes al ejercicio 2002. Se exponen al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Corbillos de los Oteros, 8 de febrero de 2002.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2002, por unanimidad de los siete miembros que lo componen, adoptó, el siguiente acuerdo:

Retribuciones de los miembros corporativos y reconocimiento de dedicación parcial al señor Alcalde. A tenor de lo dispuesto en la vigente redacción del artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y después de un cambio de impresiones, por unanimidad de los siete miembros que componen la Corporación se acordó:

Primero: Reconocer al señor Alcalde don Benito Luengos Cueto una dedicación parcial por realizar funciones de su cargo, de dos horas, de 12 a 14, los lunes, martes, miércoles y jueves, con unas retribuciones netas de trescientas sesenta con sesenta y un (360,61) euros mensuales, y proceder a su alta en la Seguridad Social.

Segundo: Reconocer a la señora Tesorera doña Covadonga Rodríguez González, la cantidad de cuatrocientos cincuenta con setenta y seis (450,76) euros, en concepto de desplazamientos por razón de su cargo.

Tercero: Reconocer a todos los concejales, con excepción del señor Alcalde, la cantidad de sesenta con diez (60,10) euros, por asistencia efectiva a sesiones y comisiones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Corbillos de los Oteros, 8 de febrero de 2002.—El Alcalde (ilegible).

1096 14,20 euros

* * *

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión de 4 de noviembre de 2001, la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en su artículo 3, regulador de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros. Expuesta al público por espacio de treinta días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 296, de 28 de diciembre de 2001. No habiéndose presentado reclamación alguna, el citado acuerdo, queda elevado a definitivo.

El texto íntegro modificado es el siguiente:

Artículo 3º.

2.- Las tarifas serán las siguientes:

– Por cada tractor o cosechadora: 6,01 euros anuales.

– Por cada remolque: 6,01 euros anuales.

El resto de la ordenanza no ha sufrido modificación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Corbillos de los Oteros, 7 de febrero de 2002.—El Alcalde (ilegible).

1097 4,80 euros

CASTILFALÉ

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora

de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 1/2001 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2001 mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumido por capítulos.

1º Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Denominación	Suplementos créditos (pesetas)
Cap. 2.- Gastos de bienes corrientes y servicios	2.000.000
Total créditos extraordinarios y suplementos de créditos	2.000.000

2º Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

	Pesetas
a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería	2.000.000

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Castilfalé, 4 de febrero de 2002.—El Presidente (ilegible).

1098 4,20 euros

CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL

Próximo a finalizar el mandato del cargo de Juez de Paz titular de este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para que las personas interesadas en ser elegidas para dicho cargo por el Pleno de la Corporación, puedan solicitarlo en las oficinas del Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, debiendo acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado médico o informe que acredite no tener impedimento físico o psíquico para el cargo de Juez de Paz.
- Declaración jurada de no pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Cualquier otro documento acreditativo de sus méritos, si así lo desean.

Castrotierra de Valmadrigal, 6 de febrero de 2002.—El Alcalde, Ángel García González.

1099 4,40 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de febrero de 2002, se ha resuelto la convocatoria de concurso para la concesión de subvenciones del año 2002 con arreglo a las siguientes normas:

1. Plazo de solicitud: Veintiséis días naturales.
2. Cómputo de plazo: Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
3. Lugar de presentación de solicitudes: El Registro General del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas (se admitirá la presentación conforme a lo dispuesto el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).
4. Destinatarios del concurso: Asociaciones, grupos o entidades a que se refiere la norma 1 de las aprobadas por el Pleno el día 10 de febrero de 2000.
5. Documentación a acompañar: La referida en la norma 5 de las aprobadas por el Pleno el 10 de febrero de 2000.

6. Dotación presupuestaria para las subvenciones del año 2002: 12.020 euros.

Las normas aprobadas según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 10 de febrero de 2000, figuran publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 45, correspondiente al 24 de febrero de 2000, páginas 12 y 13.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas, 7 de febrero de 2002.-El Alcalde, J. Ramón Tuero del Prado.

1100 5,20 euros

BERCIANOS DEL PÁRAMO

Por doña M^a Teresa Pérez Ceruelo, se ha solicitado cambio de licencia para el ejercicio de la actividad de pub en el local sito en la plaza del Ayuntamiento, nº 3 - bajo, de la localidad de Bercianos del Páramo, destinado actualmente a bar.

Lo que se hace público, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones en dicho plazo.

Bercianos del Páramo, 8 de febrero de 2002.-La Alcaldesa, Milagros Benítez Barragán.

1101 10,40 euros

MATANZA

Próximamente finalizará el mandato del Juez de Paz titular de este municipio. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de junio, se abre plazo para que las personas interesadas en ser propuestos para el desempeño de dicho cargo y que cumplan los requisitos y no estén afectados por las incompatibilidades legalmente establecidas para ocuparlo, puedan presentar la correspondiente solicitud, acompañada de los documentos requeridos en el citado Reglamento, en las oficinas municipales, durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Matanza de los Oteros, 5 de febrero de 2002.-El Alcalde, Mateo Riol Blanco.

1102 2,80 euros

ARDÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Ardón, en sesión celebrada el pasado 27 de diciembre de 2001, aprobó las modificaciones de las cuotas tributarias de las ordenanzas fiscales que se citan a continuación, estableciendo dichas cuotas por su contravalor en euros, para general conocimiento. En ejecución de dicho acuerdo se publican, a continuación, los preceptos de cada una de las ordenanzas, en las que se ha efectuado el cambio de las cuotas por su contravalor a euros, reconociéndose, también, su equivalente en pesetas:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRÁNSITO DE GANADOS POR LAS VÍAS PÚBLICAS O TERRENOS DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Artículo 6º: Cuantía de la tasa y tarifas.

1. La cuantía de la tasa será el resultado de aplicar las tarifas especificadas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas serán las siguientes:

Clase de ganado	importe (euros)	importe (pesetas)
Por cada cabeza de ganado vacuno, caballo o mular	3,61	600
Por cada cabeza de ganado asnal	1,8	300
Por cada cabeza de ganado ovino o caprino	0,42	70

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 6º: Cuantía de la tasa y tarifas.

1. La cuantía de la tasa será el resultado de aplicar las tarifas especificadas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas serán las siguientes:

Clase de vehículo	importe (euros)	importe (pesetas)
Por cada tractor	3,01	500
Por cada remolque	7,21	1.200

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES U OTROS TERRENOS DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Artículo 5º: Cuantía de la tasa.

1. La cuantía de la tasa será el resultado de aplicar las tarifas siguientes:

	importe (euros)	importe (pesetas)
Tarifa 1º: Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y registro, cables, tuberías y otros análogos		
1. Palomillas para el sostén de cables. Cada una, al año	0,60	100
2. Transformadores. Por cada metro cuadrado o fracción, al año	3,01	500
3. Cajas de amarre, distribución y registro. Cada una al año	1,20	200
4. Cables de conducción de energía eléctrica, subterránea o aérea, colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción, al año	0,60	100
5. Conducción telefónica subterránea o aérea, sea esta adosada o no a la fachada. Por cada metro lineal o fracción, al año	0,60	100
6. Por ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público con cables no especificados en otros epígrafes. Por cada metro lineal o fracción, al año	1,20	200
7. Ocupación de la vía pública con tuberías para conducción de agua o gas. Por cada metro lineal o fracción, al año	0,30	50
8. Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase. Por metro lineal o fracción, al año	0,60	100
Tarifa 2º: Postes.		
1. Postes con diámetro superior a 50 centímetros. Por cada poste y año:		
a) En vías públicas pavimentadas	3,31	550
b) En vías públicas sin pavimentar y terrenos municipales	1,80	300
2. Postes con diámetro inferior a 50 centímetros y superior a 10 centímetros. Por cada poste y año:		
a) En vías públicas pavimentadas	1,80	300
b) En vías públicas sin pavimentar y terrenos municipales	1,20	200
3. Postes con diámetro inferior a 10 centímetros. Por cada poste y año:		
a) En vías públicas pavimentadas	1,20	200
b) En vías públicas sin pavimentar y terrenos municipales	0,60	100
Nota: Si el poste sirve para sostén de cables de energía eléctrica, pagará con arreglo a la tarifa si es baja tensión, el doble de la tarifa si es media tensión y el triple si es de alta tensión.		

	importe (euros)	importe (pesetas)
Tarifa 3ª: Grúas. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al año	30,05	5000
Notas: 1ª. Las cuantías que corresponder abonar por la grúa, por la ocupación del vuelo de la vía pública, son compatibles con las que, en su caso, proceda aplicar por tener su base o apoyo en la vía pública. 2ª. El abono de la tasa no exime de la obligación de obtener la autorización municipal de instalación.		
Tarifa 4ª: Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores.		
1. Subsuelo: por cada metro cúbico de subsuelo realmente ocupado, medidas sus dimensiones con espesores de muros de contención, soleras y losas, al año	3,01	500
2. Suelo: por cada metro cuadrado o fracción, al año	3,01	500
3. Vuelo: por cada metro cuadrado o fracción, medido en proyección horizontal, al año	3,01	500

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, LEÑAS Y CUALESQUIERA OTROS MATERIALES O ENSERES

Artículo 6º. Cuantía de la tasa.

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

	importe (euros)	importe (pesetas)
Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con mercancías, materiales de construcción, escombros, leñas o cualesquiera otros materiales o enseres. Por cada metro cuadrado, al día.		
a) En calles pavimentadas	0,30	50
b) En calles sin pavimentar y terrenos de uso público	0,30	50

3. Cuando se depositen materiales en la vía pública con ocasión de la ejecución de obras y estas se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa sufrirán un recargo del 50 por 100 a partir del tercer mes, y en el caso de que, una vez finalizadas las obras, continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en 100 por 100.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, INCLUSIVE CARRETERAS, CAMINOS Y DEMÁS VÍAS PÚBLICAS LOCALES, PARA LA INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑERÍAS, CONDUCCIONES Y OTRAS INSTALACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 5º. Cuantía de la tasa.

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

	Importe (euros)	Importe (pesetas)
A) Concesión de la licencia de obra en la vía pública:		
a) Por cada licencia para la apertura de zanjas o calicatas, para la instalación de tuberías de abastecimiento de agua a domicilio, de alcantarillado, tendido de cables, reparaciones de averías en instalaciones existentes o ejecución de obras o instalaciones similares, cuyo ancho no exceda de un metro.		
Por cada metro lineal	0,60	100

	Importe (euros)	Importe (pesetas)
b) Ídem que el apartado anterior, cuando el ancho de la cala o zanja exceda de un metro.		
Por cada metro lineal	1,20	200
B) Aprovechamiento de la vía pública o terrenos de uso público local.		
a) Apertura de calas o zanjas, que no excedan de un metro de ancho para realizar nuevas acometidas de agua, instalación de alcantarillado, tendido de cables, para reparar averías producidas en instalaciones existentes, levantar cañerías, condenar tomas de agua y ejecución de obras o instalaciones similares.		
Por cada metro lineal	0,60	100
b) Ídem que el apartado anterior, cuando el ancho de la cala o zanja exceda de un metro.		
Por cada metro lineal	1,20	200
C) Depreciación o deterioro de la vía pública.		
Por cada metro cuadrado o fracción de pavimento	1,20	200

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE FRESNELLINO DEL MONTE

Artículo 7º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

	importe (euros)	importe (pesetas)
a) Concesión de terrenos para la construcción de fosa o panteón sencillos (unidad)	60,10	10.000
b) Concesión de nichos (unidad)	396,67	66.000

2.- En la cuantía de la tasa por concesión de nichos se entienden incluidos la parte de repercusión de ocupación de terrenos y construcción de base (30,05 euros = 5.000 ptas.), más el coste actual de instalación de una primera serie de nichos (366,62 euros = 61.000 ptas.), por lo que, en lo sucesivo y mientras la ordenanza no sea modificada, si el coste de instalación de nuevas series fuera superior se añadirá, a los 30,05 euros citados, la parte proporcional que corresponda a la instalación de los nichos para determinar la cuota aplicable.

Ardón, 5 de febrero de 2002.-El Alcalde, César Castillo Álvarez.

1103

38,80 euros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 11 de octubre de 2001, adoptó acuerdos definitivos de imposición y ordenación de contribuciones especiales en las obras que se mencionan, a continuación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“3º.- Aprobación definitiva de los acuerdos de imposición y ordenación de contribuciones especiales en las obras de “Evacuación de aguas pluviales y encintado de aceras en la calle El Mesón de Villalobar”, y aprobación definitiva del expediente de aplicación de las mismas.

Visto el expediente relativo a la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de “Evacuación de aguas pluviales y encintado de aceras en la calle El Mesón de Villalobar”, definidas en el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Benjamín Fernández Aller.

Resultando que por el Pleno de este Ayuntamiento se adoptaron, en sesión celebrada el 19 de julio de 2001 y por unanimidad, acuerdos provisionales de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de “Evacuación de aguas pluviales y encintado de aceras en la calle El Mesón de Villalobar”, a ejecutar, de conformidad con el proyecto técnico arriba mencionado, den-

tro del Fondo de Cooperación Local para 2001, por entender que la realización de las referidas obras, además de atender al interés general, benefician especialmente a personas determinadas, concretamente a los titulares de los inmuebles cuya fachada da frente a la calle en la que se realizarán las obras mencionadas.

Resultando que mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, n° 193, de 23 de agosto de 2001, se sometieron a información pública los referidos acuerdos de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, así como el expediente administrativo tramitado al efecto, anuncios que también se publicaron en el tablón municipal de edictos, a efectos de que en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación en el citado Boletín Oficial pudiera examinarse el expediente por los afectados y se formularan las reclamaciones que tuvieran por conveniente, con advertencia de poder solicitar la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes durante el mencionado plazo.

Resultando que, igualmente, se efectuó notificación individual a cada uno de los afectados especialmente beneficiados por la ejecución de las referidas obras, dándoles traslado íntegro de los acuerdos adoptados arriba mencionados y, además, con indicación expresa, a cada uno, de la situación de cada inmueble afectado de los que fuera titular, módulo de reparto aplicado según los acuerdos adoptados, metros lineales de fachada de cada uno de los inmuebles, precio del metro lineal de fachada, cuota tributaria a pagar e indicación de la posibilidad de solicitar la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes durante el plazo de información pública anteriormente referido; opción, esta última, que no se ha solicitado por los sujetos pasivos afectados.

Resultando que no se ha formulado reclamación, ni recurso alguno, a raíz de la exposición pública efectuada o de las notificaciones de los acuerdos provisionales adoptados a cada uno de los sujetos pasivos afectados.

Vistos los correspondientes preceptos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en especial los relativos a las contribuciones especiales.

Considerando que concurren los tres requisitos necesarios para que pueda nacer la obligación de contribuir por contribuciones especiales, a saber: a) La actuación administrativa puesta de manifiesto a través de la ejecución de obras o del establecimiento o ampliación de servicios de carácter local; b) La obtención de un beneficio por personas o entidades determinadas, como consecuencia de la realización de las obras o del establecimiento o ampliación de servicios públicos locales; c) La adopción de los acuerdos de imposición y ordenación de las contribuciones especiales conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Corporación por unanimidad de los presentes, que son seis de los siete que legalmente la integran y, por lo tanto, con el quórum de la mayoría absoluta legal que exige el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda lo siguiente:

1º.- Elevar a definitivos los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, adoptados en sesión de 17 de julio de 2001, y aprobar definitivamente el expediente de aplicación de las referidas contribuciones especiales.

2º.- Remitir anuncio sobre la aprobación definitiva al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para general conocimiento."

Por lo que se refiere al contenido material de los acuerdos referidos, elevados a definitivos, y con el fin de evitar innecesarias repeticiones, se hace remisión al texto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, n° 148, de 28 de junio de 2001.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ardón, 7 de febrero de 2002.-El Alcalde, César Castillo Álvarez.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 11 de octubre de 2001, adoptó acuerdos definitivos de imposición y

ordenación de contribuciones especiales en las obras que se mencionan, a continuación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2º.- Conocimiento y resolución de las reclamaciones presentadas contra los acuerdos de imposición y ordenación de contribuciones especiales en las obras de "Evacuación de aguas pluviales y pavimentación de la calle Real de Ardón", definidas en el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Benjamín Fernández Aller; adopción de los acuerdos definitivos que procedan en relación con la imposición y ordenación referidas y aprobación definitiva, en su caso, del expediente de aplicación de las mencionadas contribuciones especiales.

Visto el expediente relativo a la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Evacuación de aguas pluviales y pavimentación de la calle Real de Ardón", definidas en el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Benjamín Fernández Aller.

Resultando que por el Pleno de este Ayuntamiento se adoptaron, en sesión celebrada el 19 de julio de 2001 y por unanimidad, acuerdos provisionales de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Evacuación de aguas pluviales y pavimentación de la calle Real de Ardón" a ejecutar, de conformidad con el proyecto técnico arriba mencionado, dentro del Fondo de Cooperación Local para 2001, por entender que la realización de las referidas obras, además de atender al interés general, benefician especialmente a personas determinadas, concretamente a los titulares de los inmuebles cuya fachada da frente a la calle en la que se realizarán las obras.

Resultando que mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, n° 193, de 23 de agosto de 2001, se sometieron a información pública los referidos acuerdos de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, así como el expediente administrativo tramitado al efecto, anuncios que también se publicaron en el tablón municipal de edictos, a efectos de que en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación en el citado Boletín Oficial pudiera examinarse el expediente por los afectados y que por los mismos se formularan las reclamaciones que tuvieran por conveniente, con advertencia de poder solicitar la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes durante el indicado plazo.

Resultando que, igualmente, se efectuó notificación individual a cada uno de los afectados especialmente beneficiados por la ejecución de las referidas obras, dándoles traslado íntegro de los acuerdos adoptados arriba mencionados y, además, con indicación expresa, a cada uno, de la situación de cada inmueble afectado de los que fuera titular, módulo de reparto aplicado según los acuerdos adoptados, metros lineales de fachada de cada uno de los inmuebles, precio del metro lineal de fachada, cuota tributaria a pagar e indicación de la posibilidad de solicitar la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes durante el plazo de información pública anteriormente referido; opción, esta última, que no se ha solicitado por los afectados.

Resultando que en el período legal se han presentado diversos recursos de reposición contra los acuerdos de imposición y ordenación arriba indicados, por las siguientes personas titulares de los inmuebles afectados, según un modelo único en el que cada recurrente se ha limitado a poner sus datos de identidad y domicilio y a firmar el recurso de reposición, siendo comunes los argumentos utilizados en todos ellos, que han sido presentados por las siguientes personas: Doña María Cabrerros Aparicio, don Laurentino Cabrerros Aparicio, doña María Eusebia Álvarez Pellitero (2), don Marcelo Álvarez González, doña Milagros García Álvarez, don Marcelino Escapa Brezmes, don Emilio Martínez Blanco, doña María Luisa Barrio Pérez (2), don Felipe Castillo Rey, don Eleuterio García Lozano, doña Pilar de la Fuente López, doña Prudenciana Caño Sutil, don Bernardo García Lozano, doña Concepción Álvarez Rey, doña Estilita Fernández García, don José María Ferrero Fernández (2), don Pedro Nuño Iglesias, don Alejandro Castillo Rey, doña Consolación Alonso Caño, doña Mercedes Álvarez, don Juan Antonio Alonso Álvarez (2), don Laudelino Sutil Castillo, doña Carmen Álvarez González,

don Carlos Rey Cordero, don Gerardo Rey Cordero, doña Obdulia del Amo Rodríguez (2), don Teodosio Javier Castillo Casado, don Antonino Casado Álvarez, doña M^a Piedad Gutiérrez Barriocanal, don Reinaldo Rey Rey, doña Eligia Escapa Brezmes, don Mario Ismael Sutil Castillo, doña Nieves Pellitero Miguélez, doña María Concepción Álvarez Miguélez, doña Gloria Álvarez Fernández y don Luciano Alonso Viesca.

Vistos los correspondientes preceptos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en especial los relativos a las contribuciones especiales.

Considerando que corresponde al Pleno de este Ayuntamiento la resolución de los recursos de reposición formulados, habida cuenta que los recurrentes impugnan los acuerdos de imposición y ordenación de las contribuciones especiales arriba mencionados, adoptados por este Pleno en sesión de 19 de julio de 2001, así como la adopción de los acuerdos definitivos de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, y la aprobación de los expedientes de aplicación de las mismas.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Haciendas Locales "constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, por las entidades respectivas", sin que ni siquiera tenga que ser dicho beneficio "especial", como requería la normativa hacendística anterior, ya que, tal y como recuerda la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 31 de mayo de 1995, el artículo 28 de la Ley de las Haciendas Locales ya no define el hecho imponible de las contribuciones especiales como la obtención por el sujeto pasivo de un "beneficio especial", como hacía el artículo 216 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sino simplemente como la obtención por aquel de un "beneficio", habiendo desaparecido pues la adjetivación, no exigiéndose, por tanto, que el beneficio sea "especial" y bastando, en suma y "a sensu contrario", con que las obras causen al sujeto pasivo "un beneficio" para que las citadas contribuciones especiales sean exigibles y siendo así que, como han señalado también los Tribunales, por todas las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 15 de enero de 1998, que haciéndose eco de la del Tribunal Supremo de 22 de octubre de 1987, ha declarado que "por beneficio no puede entenderse exclusivamente el aumento de valor de cambio de los bienes, sino cualquier ventaja que se reciba por efecto de las obras o servicios, incluso sin posible inmediata traducción a magnitudes económicas". En igual sentido la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 21 de julio de 1998.

Considerando, pues, que concurren los tres requisitos necesarios para que pueda nacer la obligación de contribuir por contribuciones especiales, a saber: a) La actuación administrativa puesta de manifiesto a través de la ejecución de obras o del establecimiento o ampliación de servicios de carácter local; b) La obtención de un beneficio por personas o entidades determinadas, como consecuencia de la realización de las obras o del establecimiento o ampliación de servicios públicos locales; y c) La adopción de los acuerdos de imposición y ordenación de las contribuciones especiales conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Corporación por unanimidad de los presentes, que son seis de los siete que legalmente la integran y, por lo tanto, con el quórum de la mayoría absoluta legal que exige el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda lo siguiente:

1º.- Desestimar todas las reclamaciones presentadas por las personas relacionadas en el resultando cuarto, por todos los motivos expuestos en los considerando que preceden.

2º.- Elevar a definitivos los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, adoptados en sesión de 17 de julio de 2001, y aprobar definitivamente el expediente de aplicación de las referidas contribuciones especiales.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a todos los recurrentes, para su conocimiento, y remitir anuncio sobre la aprobación definitiva al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA."

Por lo que se refiere al contenido material de los acuerdos referidos, elevados a definitivos, y con el fin de evitar innecesarias repeticiones, se hace remisión al texto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, nº 148, de 28 de junio de 2001.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ardón, 7 de febrero de 2002.-El Alcalde, César Castillo Álvarez.

1107

188,00 euros

CASTROCONTRIGO

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días establecido por el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, sin que haya sido presentada reclamación alguna por los interesados en el expediente de modificación de las ordenanzas para su adaptación al euro, aprobada provisionalmente en Pleno de este Ayuntamiento de fecha 13 de diciembre de 2001, se eleva a definitiva la aprobación provisional.

Las presentes ordenanzas entrarán en vigor el 1 de enero de 2002, permaneciendo vigentes hasta su derogación o nueva modificación.

Seguidamente publicamos el texto íntegro de las ordenanzas, ya modificadas.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del mismo, conforme establece el artículo 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Castrocontrigo, 6 de febrero de 2002.-El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE

Título I.-Disposiciones generales

Artículo 1º.

1. La presente Ordenanza se dicta al objeto de regular el ejercicio de las competencias atribuidas al municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 g. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera del establecimiento comercial permanente, así como en el artículo 54 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del comercio minorista y demás legislación concordante.

2. Constituye el objeto de esta Ordenanza la regulación de la venta ambulante y fuera de establecimiento comercial permanente, en sus dos modalidades de venta ambulante y venta en mercadillo, así como la regulación de la tasa por la concesión de la licencia.

Artículo 2º.

1. No se concederá autorización para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora así lo prohíba.

2. Sin perjuicio de las competencias municipales en la materia, las autoridades sanitarias competentes, cuando motivos de salud pública lo aconsejen, podrán prohibir la venta de determinados productos alimenticios en las formas contempladas en esta Ordenanza.

Artículo 3º.

El ejercicio en el término municipal de Castrocontrigo, de la venta fuera de establecimiento comercial permanente, podrá realizarse en la vía pública a través de sus dos modalidades de venta ambulante y venta en mercadillo, en los pueblos, lugares, días y horas que se señalan: En las localidades de Castrocontrigo y Nogarejas, con carácter general, se permitirá la venta ambulante fuera de estableci-

miento comercial en la modalidad de mercadillo, los jueves en Nogarejas y los viernes en Castrocontrigo, de cada semana, en horario comercial de 8 a 15 horas, en la plaza del pueblo.

Asimismo, por causas justificadas, el Ayuntamiento podrá trasladarlo a cualquier otro día de la semana, previo anuncio en el tablón.

También se permitirá el asentarse en régimen de mercadillo durante la celebración de las fiestas locales y durante las festividades que el Ayuntamiento considere conveniente, que asimismo se anunciarán.

En las localidades de Castrocontrigo y Nogarejas queda prohibida la venta ambulante ejercida fuera de establecimiento comercial permanente en la modalidad de venta ambulante, que no sea en forma de mercadillo.

En las localidades de Morla de la Valdería, Tomeros de la Valdería, Pinilla de la Valdería y Pobladura de Yuso queda autorizada la venta fuera de establecimiento comercial permanente en su modalidad de venta ambulante, todos los días de la semana, siempre que no exista establecido en la localidad comercio del ramo, en cuyo caso sólo se permitirá un día a la semana en fecha que será determinada por el Ayuntamiento. El horario de venta en estas localidades será de 10 a 14 horas y de 16 a 20 horas.

Artículo 4º.

Para poder ejercer la venta ambulante y de mercadillo, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente de pago de la cuota.

2. Tener concedida la licencia municipal y haber abonado al Ayuntamiento la tasa anual para su ejercicio.

3. Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos y encontrarse al corriente de pago con la Seguridad Social.

4. Reunir los requisitos y condiciones personales y materiales exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de la venta ambulante.

5. En el caso de extranjeros, deberán acreditar además, estar en posesión de los permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.

Artículo 5º.

1. El Ayuntamiento otorgará la licencia, previa solicitud, siempre y cuando el solicitante acredite que reúne los requisitos establecidos en el artículo anterior.

2. La licencia municipal contendrá indicación expresa acerca de los siguientes extremos:

* Ámbito territorial donde puede realizarse la venta ambulante y dentro de éste el lugar o lugares donde puede ejercerse.

* Las fechas y horarios en que podrá llevarse a cabo.

* Los productos autorizados. Al respecto, no se autorizará la venta ambulante de los siguientes productos: carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas, pescados y mariscos refrigerados y congelados, leche certificada y pasteurizada, quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yoghurt y otros productos lácteos frescos, pastelería y bollería rellena o guarnecida, pastas alimenticias y otras semiconservas, así como otros productos que por sus características y a juicio de las autoridades competentes conllevan riesgos sanitarios.

No obstante se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas, o estén debidamente envasados y así se acredite con certificación del Servicio de Salud Pública.

3. El Ayuntamiento autorizará la venta de productos alimenticios, en las localidades del municipio por razones de abastecimiento, a los comerciantes establecidos en el municipio siempre que el traslado de los alimentos se realice en vehículo adaptado y dotado de frigorífico para los productos que lo requieran.

4. El Ayuntamiento, en los casos que considere convenientemente justificados, autorizará a los agricultores del municipio que lo soliciten, la venta de sus productos de temporada, en los mercadillos.

Artículo 6º.

El régimen jurídico de las licencias de venta ambulante, será el que sigue:

* El periodo máximo de vigencia de la licencia será de un año natural debiendo ser renovada la misma previo pago de la tasa correspondiente con arreglo a lo previsto en el título II de esta Ordenanza. Dicha tasa no será prorrateable.

* Las licencias municipales de venta ambulante serán personales e intransferibles, y podrán ser revocadas sin derecho a compensación o indemnización alguna, cuando el titular de la misma incumpla la Ordenanza.

* Las licencias serán, asimismo, revocables cuando se considere conveniente, en atención a la desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento, sin que ello dé origen a indemnizaciones o compensaciones.

Artículo 7º.

La competencia para la concesión, modificación y revocación de la licencia municipal por la que se autoriza el ejercicio de la venta ambulante fuera del establecimiento comercial permanente y mercadillo, corresponde al Alcalde.

Artículo 8º.

Los vendedores deberán cumplir, en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y disciplina del mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo todo ello con lo establecido en las leyes y demás disposiciones vigentes.

Su incumplimiento podrá comportar la revocación de la licencia.

Artículo 9º.

Corresponderá a los servicios veterinarios oficiales de salud pública la vigilancia y verificación del control de actividades de venta ambulante de productos de alimentación que cuenten con autorización municipal. A tal efecto podrán comprobar el estado sanitario de los productos de alimentación e inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los vehículos e instalaciones que los transportan.

Procederá el decomiso de los géneros que no se hallen en las debidas condiciones, levantar actas como consecuencia de las inspecciones y emitir informe facultativo sobre el resultado de las inspecciones y análisis practicados.

Artículo 10º.

La Inspección Sanitaria podrá actuar de modo permanente y por su propia iniciativa y, asimismo, atenderá las denuncias que le dirijan sobre el estado y calidad de los productos vendidos, y dictaminar acerca de la procedencia o improcedencia de la reclamación, extendiendo un certificado acreditativo del informe emitido.

Artículo 11º.

Los vendedores no podrán oponerse a la inspección ni al decomiso de mercancías, cuando se practiquen por causas justificadas, y se acredite fehacientemente que los productos alimenticios se encuentran en mal estado y constituyen un riesgo sanitario. El género declarado en malas condiciones sanitarias, será destruido con arreglo a lo que dispongan las autoridades sanitarias.

Artículo 12º.

En cualquier caso los vendedores deberán realizar la limpieza del puesto y su entorno una vez finalizado el mercadillo y retiradas las instalaciones. La no realización de la limpieza de forma reiterada, podrá acarrear, previo expediente, la retirada de licencia.

A estos efectos, el Ayuntamiento, pondrá a disposición de los vendedores, los contenedores necesarios.

Artículo 13º.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán sancionadas en cada caso por las autoridades competentes, de acuerdo con la normativa señalada en el artículo 13 del Real Decreto 1010/1985 y disposiciones complementarias, previa tramitación del expediente oportuno.

Las sanciones que se impongan por incumplimiento de las normas señaladas en los artículos 2º, 3º, 4º, 6º, 8º y 12º, comportarán asimismo la pérdida de la licencia municipal.

TÍTULO II

TASA POR LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE

Artículo 1º: Fundamento legal.

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 58 6 20.1 a) de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Castrocontrigo establece la tasa por concesión de licencia municipal de venta ambulante, que se regirá por la presente Ordenanza y las leyes anteriormente mencionadas, así como las normas que las desarrollan y complementan.

Artículo 2º: Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas y entidades a cuyo favor se otorguen las licencias de venta ambulante.

Artículo 3º: Cuota.

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza se fija en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Venta ambulante, si el titular de la licencia está dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el Municipio de Castrocontrigo, quedará exento de pago.

b) Venta ambulante, si el titular no está dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el Municipio de Castrocontrigo, 60,10 euros/año (10.000.-ptas/año).

c) Los puestos de venta que se instalan con motivo de venta de productos en temporada por los agricultores del Municipio de sus propios productos tributarán a razón de 1,20 euros/metro lineal ocupado (200 pesetas/metro lineal ocupado).

Artículo 4º: Administración y cobranza.

Las licencias a que se refiere la presente Ordenanza, deberán solicitarse y obtenerse de la Administración Municipal, previamente al ejercicio de la actividad, ingresando en el acto de entrega de las mismas el importe de la liquidación que se practique, sin cuyo justificante de pago la licencia carecerá de validez.

Artículo 5º: Defraudación.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, falta de ingreso de la tasa, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la anterior Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA N° 187 de 19 de agosto de 1997, en lo que contradiga a la presente.

Disposición final.

La presente Ordenanza reguladora de la venta ambulante y de la tasa por concesión de licencia municipal correspondiente, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 18 de diciembre de 1998, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, una vez que el acuerdo sea definitivo, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASITAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Artículo 1º: Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Castrocontrigo establece la "Tasa por puestos, barracas, casetas

de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el artículo 20.3 del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio.

Artículo 2º: Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local, con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local con alguno de los elementos citados en el artículo 1.

Artículo 3º: Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorgan las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º: Exenciones.

No se concederá exención alguna a la exacción de esta tasa.

Artículo 5º: Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de las siguientes tarifas:

* 1,20 euros/metro cuadrado y día (200.- ptas./ metro cuadrado y día).

Artículo 6º: Normas de aplicación de las tarifas.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo autorizado.

2. El Ayuntamiento señalará los terrenos susceptibles de ocupación.

3. Los interesados en la obtención de licencia deberán solicitarla al Ayuntamiento. El pago de la tasa se realizará donde establezca el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

4. Los solicitantes tendrán que estar en posesión de cualquier otra autorización o concesión administrativa que sea exigible por cualquier otro organismo para el ejercicio de la actividad, pudiendo el Ayuntamiento requerir la presentación de la documentación que lo acredite y caso de que no se le ponga de manifiesto podrá suponer la denegación de la licencia.

Artículo 7º: Normas de gestión.

De conformidad con el artículo 24.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en la presente ordenanza, se produjeran desperfectos en el pavimento o cualquier otra instalación de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o a reparar los daños causados de acuerdo con las normas que le señale el Ayuntamiento.

Artículo 8º: Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición derogatoria.

Se deroga la Ordenanza fiscal en vigor en todo lo que se oponga a la ahora aprobada.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de diciembre de 1998, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, una vez que el acuerdo sea definitivo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL COMO CONSECUENCIA DE LA OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 1º: Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone los artículos 58 y 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º: Obligación de pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorgue licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3º: Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta tasa serán:

Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública municipal a favor de empresas explotadoras del servicio o suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquellas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos en el término municipal procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas, expresadas en euros.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a la Compañía Telefónica está englobada en la compensación en metálico, de periodicidad anual, a que se refiere el apartado primero del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España (disposición adicional octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

Artículo 4º: Normas de gestión.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y irán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta tasa deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

Artículo 5º: Obligación de pago.

1. La obligación de pago nace:

* Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

* Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, el día primero de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. El pago se realizará:

* Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la tesorería municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

* Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, anualmente en las oficinas de la recaudación municipal.

Artículo 6º: Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 7º: Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza que fue aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 18 de diciembre de 1998, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, una vez que el acuerdo sea definitivo, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS Y FAX

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de fotocopias de documentos y fax, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que obtengan las fotocopias y envíen los fax, a su solicitud.

Artículo 3º. Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

* Por la obtención de cada fotocopia en folio DIN A4, 0,06 euros/página (10 ptas); en tamaño DIN A3, 0,12 euros/página (20 ptas).

* Por cada página de fax enviado, 0,60 euros (100 ptas).

Artículo 4º. Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se presta el servicio regulado en el artículo 2.

2. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de obtener las fotocopias solicitadas o envío de fax, por ingreso directo en las oficinas municipales.

Artículo 5º. Normas de gestión.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la obtención de fotocopias o de enviar un fax, a que se refiere la presente ordenanza, deberán solicitarlo, presentando los originales de los documentos cuyas fotocopias demanden o deseen enviar por fax, así como de los documentos que consten en los expedientes obrantes en el Registro Municipal, siempre que tengan derecho a obtener copia.

Disposición final.

La presente Ordenanza reguladora del servicio de fotocopias de documentos y fax, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 18 de diciembre de 1998, entrará en vigor el día siguiente a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, una vez que el acuerdo sea definitivo y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
ORDENANZA REGULADORA**

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad asimismo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Castrocontrigo establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente

Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 60.2 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Alineaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras en cementerios.
- g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4. Base imponible, cuota y devengo.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible, expresada en euros, el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el 2 por 100 sobre el presupuesto de ejecución material del proyecto o presupuesto.

4.- El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

5.- Este impuesto se puede exigir en régimen de autoliquidación.

Artículo 5. Gestión.

1.- Cuando se conceda licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos que el Ayuntamiento designe, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad correspondiente.

Artículo 6. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

1016

109,20 euros

ARGANZA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al Presupuesto de gastos por suplementos de crédito nº 1/2001, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Económica	Explicación	Importe
1-131	laboral eventual	2.200.000
1-14	otro personal	160.000
1-160	seguridad social	1.150.000
2-212-210	rep. infraestructuras	3.500.000
2-21-212	rep. mante. y conserva	250.000
2-21-213	rep. instalaciones	2.000.000
2-22-220	mate. oficina ordin.	150.000
2-22-220.01	oficina libros	170.000
2-22-222.00	teléfono	100.000
2-22-222.01	correos	25.000
2-22-224	primas seguros	105.000
2-22-227.02	hono. proyectos	1.000.000
6-62-626	equipos prc. infor	13.076
6-601	inversiones	3.000.000
Total		13.823.076

Tal y como se establece en el artículo 36 del RD 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

Mayores ingresos:

755 Subvención Junta fomento empleo	1.878.201
420 Subvención INEM-CC.LL.	2.270.661
765 Subvención C. Comarcal Bierzo	1.500.000
Remanente líquido tesorería	8.174.214

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere conveniente.

Arganza, 6 de febrero de 2002.—El Alcalde (ilegible).

1104

7,60 euros

TORRE DEL BIERZO

Por doña Josefa de la Mata López se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad y apertura dedicada a café bar en avenida Santa Bárbara, Torre del Bierzo, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Torre del Bierzo, 6 de febrero de 2002.-El Alcalde, Marcial Novo Santín.

1105

12,00 euros

IGÜEÑA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y disposiciones contenidas en el Reglamento de los Jueces de Paz nº 3/95, de 7 de junio; la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Igüeña, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2002, acordó hacer saber a todos los vecinos del municipio que, dentro de los plazos señalados en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, se procederá por el Pleno Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular, para lo que se efectúa, mediante el presente, convocatoria pública, con los siguientes requisitos:

- Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría Municipal la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de los treinta días naturales siguientes al día en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los siguientes documentos:

A.- Certificación literal de nacimiento.

B.- Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio en los que deberán constar que el solicitante no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como, cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos académicos que posea.

C.- Certificado de antecedentes penales.

Toda persona interesada en solicitar este cargo será informada en la Secretaría Municipal de las condiciones para poder ostentarlo, así como, de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar el mismo.

Igüeña, 7 de febrero de 2002.-El Alcalde, Laudino García García.

1106

6,00 euros

SANTA MARÍA DE ORDÁS

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo legalmente establecido, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento, a proponer al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de dos vecinos de este municipio, para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto.

Los interesados en estos nombramientos podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la solicitud por escrito, acompañada de la documentación que se señala a continuación, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

1. Certificado de nacimiento.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Declaración jurada de no pertenecer a partido político o sindicato, ni tener empleo al servicio de los mismos.
4. Cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posea.

Quienes presenten las correspondientes solicitudes, serán informados en el Ayuntamiento, de las condiciones del cargo a desempeñar, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar dichos cargos.

Santa María de Ordás, 6 de febrero de 2002.-El Alcalde, Severino González Pérez.

1108

5,20 euros

VEGA DE INFANZONES

Próximamente quedarán vacantes los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto. Las personas interesadas en ser elegidas para estos cargos puedan solicitarlo en el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. A la solicitud deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificación de antecedentes penales.
- Certificación de empadronamiento.
- Certificación médica o informe que acredite no tener impedimento físico o psíquico para el cargo de Juez de Paz.
- Declaración jurada sobre la pertenencia o no a partido político o sindicato o si tiene empleo al servicio de los mismos.
- Declaración jurada sobre la concurrencia o no de alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 303 y 389, respectivamente, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o los títulos que posea, si así lo desea.

En la Secretaría municipal se informará más exhaustivamente y se facilitará la solicitud correspondiente.

Vega de Infanzones, 6 de febrero de 2002.-El Alcalde, Máximo Campano Estebáñez.

1110

5,00 euros

* * *

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL 2002

Una plaza de Auxiliar Administrativo en régimen de contratación laboral a tiempo parcial (cinco horas diarias).

Vega de Infanzones, 6 de febrero de 2002.-El Alcalde, Máximo Campano Estebáñez.

1111

1,20 euros

VILLADEMOR DE LA VEGA

Finalizando el 21 de agosto de 2002 el mandato de los actuales Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este municipio, a efectos de proceder a la renovación de dichos cargos, se efectúa convocatoria pública para que todas las personas interesadas puedan presentar su solicitud en este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los solicitantes deberán reunir las condiciones señaladas en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Villademor de la Vega, 5 de febrero de 2002.-El Alcalde, Marcelo Álvarez Blanco.

1113

2,80 euros

BEMBIBRE

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2002, aprobó el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que regirán la adjudicación de la redacción del "Proyecto de actuación para la ejecución del plan parcial PI-3, parque industrial del

Bierzo Alto en Bembibre (León)” y del “Proyecto básico y de ejecución de la terminal de camiones de Bembibre (León)”.

Dichos pliegos quedan de manifiesto al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Simultáneamente, se anuncia la licitación, que se aplazará en el caso de que se presenten alegaciones o reclamaciones contra los pliegos aprobados, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Bembibre.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación (1ª planta).

c) Número de expediente: 2002/01/CON.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Redacción del “Proyecto de actuación para la ejecución del plan parcial PI-3 parque industrial del Bierzo Alto en Bembibre (León)” y del “Proyecto básico y de ejecución de la terminal de camiones de Bembibre (León)”.

b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tres (3) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 120.000 euros, IVA incluido.

5.- Garantías: Provisional: 2.400 euros.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Bembibre (Contratación-1ª planta).

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: 24300 Bembibre (León).

Teléfono: 987 510 001.

d) Fax: 987 511 917.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

b) Otros: Los licitadores habrán de ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, por razón de la titularidad académica que posean, se encuentren inscritos en el colegio profesional correspondiente y acrediten disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

8.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La señalada en la condición 7ª del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

– Entidad: Ayuntamiento de Bembibre: En el Registro General o en la forma determinada en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma señalada en la condición 2ª del pliego de cláusulas administrativas.

– Domicilio: Plaza Mayor, 1 24300 Bembibre (León).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

9.- Apertura de las ofertas:

– Entidad y domicilio: Los señalados anteriormente.

– Fecha: Tercer día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo antes señalado para la presentación de proposiciones, excepto si fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

– Hora: 14 horas.

10.- Otras informaciones: Los criterios que servirán de base para la adjudicación serán los siguientes:

– Experiencia acreditada en la realización de trabajos similares: 25 puntos.

– Relación de medios personales y materiales de que se dispondrá para la ejecución del trabajo: 25 puntos.

– Precio ofertado: 25 puntos.

– Reducción en el plazo de ejecución previsto: 25 puntos.

11.- Gastos: El adjudicatario está obligado a satisfacer todos los gastos e impuestos que ocasione este contrato.

Bembibre, 7 de febrero de 2002.–El Alcalde, Jaime González Arias.

1114

68,80 euros

Aprobado inicialmente el expediente de “Aceptación de las instalaciones y asunción por parte del Ayuntamiento de Bembibre de los servicios de distribución de agua potable y alcantarillado de la Junta Vecinal de Santibáñez del Toral”, en sesión celebrada el 25 de julio de 2001, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considera definitivamente aprobado.

Bembibre, 13 de diciembre de 2001.–El Alcalde, Jaime González Arias.

9800

LUCILLO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal General para 2002 por un importe de 164.780,00 euros nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Impuestos directos	29.673,00
Cap. 2.- Impuestos indirectos	1.228,41
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	25.034,59
Cap. 4.- Transferencias corrientes	54.981,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	7.927,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	-44.136,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	1.800,00
Total	164.780,00

GASTOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Gastos de personal	36.172,00
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	12.514,00
Cap. 3.- Gastos financieros	245,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	3.817,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	8.013,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	102.756,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	1.263,00
Total	164.780,00

Contra dicha aprobación puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En cumplimiento del artículo 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento no sufre variación con respecto al ejercicio anterior.

Lucillo, 7 de febrero de 2002.–El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

1115

7,40 euros

CUADROS

El Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2002, adoptó acuerdo de aprobación provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Cuadros: calle La Robla en Lorenzana, calle La Carrera en Campo de Santibáñez, calle El Carril en Cuadros y calle Real en La Seca de Alba", en los términos siguientes:

Primero.- Imposición de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de pavimentación de calles en el municipio de Cuadros: calle La Robla en Lorenzana, calle La Carrera en Campo de Santibáñez, calle El Carril en Cuadros y calle Real en La Seca de Alba. (Obra nº 30 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2001).

Segundo.- Ordenación del tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) Coste de las obras, incluidos los gastos de redacción y visado del proyecto técnico: 20.618.635 ptas. 123.920,49 euros.

b) Deducción de subvención de la Diputación: 6.300.000 ptas. 37.863,76 euros.

c) Coste soportado por el Ayuntamiento: 14.318.635 ptas. 86.056 euros.

d) La base imponible a repartir entre los sujetos pasivos de las contribuciones especiales se fija en 5.457.468 ptas. 32.800 euros, equivalente al 38,11% del coste soportado por el Ayuntamiento y 26,46% del coste total de la obra.

e) Se establecen como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados.

f) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y cuotas individuales resultantes de la distribución que abajo se indica. Las cantidades a distribuir entre los beneficiarios afectados por las obras tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste fuese mayor o menor que el previsto inicialmente, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas definitivas.

Lorenzana: Pavimentación calle La Robla.

- Base imponible a repercutir entre los sujetos pasivos de la citada calle: 935.991 ptas. 5.625,42 euros.

- Número total de módulos: 212,30.

- Precio unitario del módulo o metro lineal: 4.408,13 ptas. 26,4 euros.

Campo de Santibáñez: Pavimentación calle La Carrera.

- Importe base imponible a repercutir entre los sujetos pasivos: 1.661.921 ptas. 9.988,35 euros.

- Número total de módulos: 269,05.

- Precio unitario del módulo o metro lineal: 6.176,9968 ptas. 37,12 euros.

Cuadros: Pavimentación calle El Carril.

- Importe base imponible a repercutir entre los sujetos pasivos: 1.974.012 ptas. 11.864,05 euros.

- Número total de módulos: 290,10.

- Precio unitario del módulo: 6.804,5915 ptas. 40,90 euros.

La Seca de Alba: Pavimentación calle Real.

- Base imponible a repercutir entre los sujetos pasivos: 885.544 ptas. 5.322,23 euros.

- Número total de módulos: 577,40.

- Precio unitario del módulo: 1.533,675 ptas. 9,22 euros.

Tercero: El acuerdo y expediente de referencia se someten a información pública durante un plazo de treinta días. Si durante el plazo de información pública no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales.

Asimismo, durante dicho período los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuadros, 7 de febrero de 2002.-El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

1117

13,60 euros

BENUZA

No habiéndose formulado reclamación alguna en relación con el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2001, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS	
	Pesetas
Cap. 1.-Impuestos directos	7.009.969
Cap. 2.-Impuestos indirectos	4.759.335
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	590.437
Cap. 4.-Transferencias corrientes	70.171.080
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	60.000
Total ingresos	82.590.821
GASTOS	
	Pesetas
Cap. 1.-Gastos de personal	5.755.273
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	16.622.089
Cap. 3.-Gastos financieros	38.935
Cap. 4.-Transferencias corrientes	1.423.752
Cap. 6.-Inversiones reales	58.750.772
Total gastos	82.590.821

Asimismo, se hace pública la plantilla de este Ayuntamiento para el año 2001, aprobada simultáneamente con el Presupuesto que queda formulada de la siguiente forma:

Funcionarios: Secretaría Intervención, 1, vacante.

Auxiliar de Admón. General, 1, cubierta en propiedad.

Personal temporal contratado del INEM, 1 Oficial, 1 Peón.

Con el presupuesto se aprueban igualmente las bases de ejecución.

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse, según los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que dicha jurisdicción establece.

Benuza, 4 de febrero de 2002.-El Alcalde (ilegible).

1050

6,80 euros

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento de Benuza, en sesión del Pleno celebrada el día 11 de enero de 2002, el proyecto de la obra de reposición redes de saneamiento en Pombrigo y Yebra, del Plan Especial de Municipios Desfavorecidos número 4, redactado por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, doña María José de Santiago Hernández y cuyo importe asciende a la cantidad de 9.020,48 euros, se halla expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por quince días a los efectos de reclamaciones.

Benuza, 12 de enero de 2000.-El Alcalde (ilegible).

1051

2,00 euros

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento de Benuza, en sesión del Pleno celebrada el día 11 de enero de 2002, el proyecto de la obra de reposición redes de saneamiento en Pombrigo y Sigüeya, del Plan Especial de Municipios Desfavorecidos nº 4, redactado por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, doña María José de Santiago Hernández y cuyo importe asciende a la cantidad de 61.686,83 euros, se halla expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por quince días a los efectos de reclamaciones.

Benuza, 12 de enero de 2002.-El Alcalde (ilegible).

1053

2,00 euros